



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/572

01/07/2019

2106

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la posición española ante la Comisión Ballenera Internacional se enmarca dentro de la posición común adoptada por el Consejo de la Unión Europea (UE), en septiembre de 2017, para las tres próximas reuniones bienales de la Comisión Ballenera Internacional y en las reuniones y acciones en el periodo entre sesiones.

Ante el anuncio de Japón de retirarse de la Convención Internacional que regula la Pesca de la Ballena, la UE y sus Estados Miembros, que son parte de dicha Convención, adoptaron el 15 de enero de este año una declaración lamentando la decisión de Japón e instando a este país a que no desafíe los progresos hechos en el seno de la Comisión Ballenera Internacional y a permanecer involucrados en la cooperación multilateral en esta materia. Esta declaración fue remitida a la Comisión Ballenera Internacional y distribuida a todos sus miembros y observadores.

Asimismo, la UE y sus Estados Miembros, que son parte de la Convención, han participado y liderado en diversas ocasiones iniciativas contra las actividades balleneras desarrolladas por Japón e Islandia al amparo de permisos especiales (lo que comúnmente se conoce como “caza científica”) y contra la caza comercial de ballenas por parte de Noruega e Islandia, países que desarrollan dicha actividad amparándose en sus respectivas objeciones a la caza comercial de ballenas adoptada por la Comisión Ballenera Internacional.

Madrid, 29 de agosto de 2019